



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## Ordenanza N° 930/17

### VISTO:

La necesidad de donar al Estado Provincial con afectación específica Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe el lote y edificio para Escuela en el Barrio Tierra de Sueños 3 de nuestra ciudad.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 739/12, el Concejo Municipal autorizó al Departamento Ejecutivo a celebrar y firmar una ADDENDA DE ACTA DE ACUERDO rubricado entre la MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN y la empresa ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.

Que en la Cláusula Cuarta, punto 10 de dicha Addenda, queda ratificada la obligación de "ALDIC" de la construcción de una escuela primaria de 14 aulas y galería, sobre terreno a donar por la empresa".

Que por Ordenanza N° 745/12, la Municipalidad de Roldán, acepta la donación de los inmuebles efectuada por la empresa "Aldic", destinados a espacios públicos del Barrio Abierto Residencial Tierra de Sueños 3 conforme a las actas de donación y los planos de mensura y subdivisión que forman parte integrante como anexo de la ordenanza citada precedentemente .

Que por Ordenanza 916/16 la Municipalidad de Roldán ACEPTÓ la DONACION de un edificio para escuela primaria con 14 aulas y galería efectuada por ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. a favor de la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN; como si también dejó establecido que el edificio escolar construido y donado por ALDIC se identifica como lote 1064, manzana 38, TIERRA DE SUEÑOS III, sector B, Terreno éste de propiedad de la Municipalidad de Roldán.

Que actualmente dicho inmueble se encuentra afectado a espacio público, conforme al plano de mensura y subdivisión que forman parte integrante de la Ordenanza 745/12 inscripto en el Departamento Topográfico Provincial

Que a fin de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal N° 2756 específicamente en su Artículo 39° Inciso 19° se hace necesaria la desafectación del dominio público del inmueble referido en párrafos precedentes para luego proceder a donar el terreno con edificio construido para escuela a la Autoridad provincial.

Que además se cuenta con la voluntad del D.E.M según Decreto 01.030/17 de donar el predio para la Escuela, ratificado por este H.C.M por Ordenanza N° 929/17.-

*Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:*

**ORDENANZA**



# Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - [hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

**Artículo 1º.** DESAFECTESE del dominio público municipal, el inmueble con todo lo clavado, plantado y/o adherido al suelo que de acuerdo al plano de mensura N° 12857/07 registrado en el Servicio Catastral e Información Territorial de Rosario se describe de la siguiente manera: LOTE 1064, SUPERFICIE del TERRENO 3240 m2 , MANZANA 38, SECTOR B, y cédula catastral empadronado bajo PARTIDA IMPUESTO INMOBILIARIO N° 15-11-00212326/1927, ubicado en Barrio Abierto Residencial “ Tierra de Sueños 3” jurisdicción del Municipio de Roldán , Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

**Artículo 2º.** Déjese aclarado que la donación efectuada por Decreto del D.E.M N° 01.030/17 y ratificada por Ordenanza N° 929/17 del Inmueble descrito en el art. 1º de la presente es efectuada al Estado Provincial con afectación específica al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.-

**Artículo 3º.** El incumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º traerá aparejado la revocatoria de la donación.

**Artículo 4º.** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y oportunamente archívese.-

*Sala de Sesiones, Roldán 08 de FEBRERO DE 2.017.-*